

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 113

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de Julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	22169	SOCIEDAD IDM S.A.S – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.S	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 600	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22169, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad IDM SAS - INGENIERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES SAS., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22169, que debe tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 8.1 y 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 165 del 03 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. INFORMAR que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 165 del 03 de junio de 2022. INFORMAR que respecto a las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.320 del 19 de noviembre de 2020, acogido mediante Auto PARC No.1327 del 03 de diciembre de 2020, se da por CUMPLIDOS los numerales 1, y 2 de las recomendaciones, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 165 del 03 de junio de 2022. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.165 del 03 de junio de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO	5	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 601	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 167-93, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 8.1 y 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.166 del 03 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. INFORMAR que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.166 del 03 de junio de 2022. 3. INFORMAR que respecto a las No Conformidades identificadas en el numeral 6, las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 y la medida de suspensión impuesta en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-332 del 26 de noviembre de 2020, acogido mediante AUTO PARC-1439 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 75 del 22 de diciembre de 2020, se da por SUBSANADO la No Conformidad tipificada bajo el código de irregularidad GNR 04, y se dan por cerradas las recomendaciones e instrucciones técnicas, y no se hace necesario reiterar ni continuar con la medida de suspensión impuesta, de acuerdo con el numeral 4 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.166 del 03 de junio de 2022.

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2

						4. INFORMAR que respecto al cumplimiento de las No Conformidades identificadas en el numeral 6, las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 7.1 y la medida de suspensión impuesta en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-433 del 04 de diciembre de 2019, acogido mediante AUTO PARC-1098 del 23 de diciembre de 2029, notificado por estado PARC No. 95 del 24 de diciembre de 2019, se da por cerrado y no se hace necesario reiterar ni continuar con las No Conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas ni con la medida de suspensión impuesta, de acuerdo con el numeral 4 y 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.166 del 03 de junio de 2022. 5. INFORMAR que respecto al cumplimiento de las No Conformidades identificadas en el numeral 6, las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 y la medida de suspensión impuesta en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-23 del 13 de marzo de 2018, acogido mediante AUTO PARC-300 del 26 de marzo de 2018, notificado por estado PARC No. 14 del 28 de marzo de 2018, se da por cerrado y no se hace necesario reiterar ni continuar con las No Conformidades, recomendaciones e instrucciones técnicas ni con la medida de suspensión impuesta, de acuerdo con el numeral 4 y 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.166 del 03 de junio de 2022. 6. INFORMAR que respecto al cumplimiento de las No Conformidades identificadas en el numeral 5, las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en el numeral 6.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-33 del 31 de agosto 2017, acogido mediante AUTO PARC-1094 del 24 de octubre de 2017, notificado por estado PARC No. 84 del 01 de noviembre de 2017, se da por cerrado y no se hace necesario reiterar ni continuar con las No Conformidades, recomendaciones e instrucciones
--	--	--	--	--	--	--

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						técnicas, de acuerdo con el numeral 4 y 12.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.166 del 03 de junio de 2022. 7. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.166 del 03 de junio de 2022. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15201X	BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S, MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	4	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 602	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-15201X, se realizan las siguientes recomendaciones a VUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S, MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, titulares mineros. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la inspección se llevó a cabo en compañía de la Inspectora de Trabajo y SS Marlen Doris Correa Marín funcionaria del Ministerio del Trabajo en cumplimiento del plan de inspecciones establecido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Nacional de Minería -ANM-, para el Grupo Occidente – PAR-CALI, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.188 del 17 de junio de 2022.

2. **Informar** que se realizo el geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.188 del 17 de junio de 2022.
3. **Informar** que como resultado de la visita se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del área del polígono otorgado. Al momento de la visita se presenta documentación relacionada con los estudios de caracterización de flora epifita presentada el 19 de marzo de 2021 ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de igual forma se presenta oficio mediante el cual se aprueba la implementación del Plan de Manejo y Protección de las plantas epifitas vasculares y no vasculares, localizadas en el área de intervención minera del título IKE-15201X, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, así mismo se presenta acta de reunión con el Grupo de Licencias de la CVC con fecha 07/03/2022, respuesta formal a las señoras Velasco Zea sobre procedimiento a seguir frente a las aclaraciones realizadas en la revisión, siendo concordante la información presentada con la documentación allegada mediante oficios con radicado 20211001385762 del 30 de agosto de 2021 y radicado 20211001405292 del 13 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.188 del 17 de junio de 2022.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Declarar subsanada la No Conformidad tipificada bajo el código de irregularidad GNR 01 identificada en el numeral 6 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 30 de julio de 2021, acogido mediante AUTO PARC-552 del 24 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 59 del 27 de agosto de 2021, la cual habido sido requerida bajo causal del caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimiento del PARC-1053 del 29 de octubre de 2020, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.188 del 17 de junio de 2022. 5. Informar que respecto a las recomendaciones realizadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 172 del 30 de julio de 2021, acogido mediante AUTO PARC-552 del 24 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 59 del 27 de agosto de 2021, se pudo constatar que respecto al numeral 1 de la recomendación realizada, aún no se realizan labores de explotación, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 y 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.188 del 17 de junio de 2022. 6. Recordar a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.188 del 17 de junio de 2022. 7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.188 del 17 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA.	6	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 603	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EC7-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a OMAR JOEL MUÑOZ, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, GERMAN DARIO VELASCO, JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, el cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PARC No. 161 del 01 de junio de 2022, dentro de los plazos otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, el cumplimiento de las instrucciones técnicas evaluadas con cumplimiento parcial en el numeral 4 y en los nuerales 8.14 y 8.16 del Informe de Visita PARC No. 161 del 01 de junio de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, que deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita PARC No. 161 del 01 de junio de 2022, Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe 205 del 25 de agosto de 2021 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 605 del 20 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 68 del 23 de septiembre de 2021, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y en los numerales 8.14, 8.15, 8.16 del Informe de Visita PARC No. 161 del 01 de junio de 2022. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita PARC No. 161 del 01 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UFH-13241	MUNICIPIO DE PIENDAMO	2	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 604	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UFH-13241 se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE PIENDAMO, en calidad de titular de la Autorización temporal: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de inspección de campo, no se están ejecutando actividades de explotación de mineral por parte de los titulares de la Autorización Temporal No UFH-13241, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.134 del 24 de mayo de 2022.



						2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.134 del 24 de mayo de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RJ5-09561	MUNICIPIO DE PIAMONTE	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 605	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RJ5-09561 se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE PIAMONTE, en calidad de titular de la Autorización Temporal: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de inspección de campo, no se están ejecutando actividades de explotación de mineral por parte de los titulares de la Autorización Temporal No RJ5-09561, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.136 del 25 de mayo de 2022. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.136 del 25 de mayo de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TL6-08331	MUNICIPIO DE FLORENCIA	2	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 606	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TL6-08331, se realizan las siguientes recomendaciones al MUNICIPIO DE FLORENCIA, en calidad de titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que al momento de la visita de inspección de campo, no se están ejecutando actividades de explotación de mineral por parte de los titulares de la Autorización Temporal No TL6-08331, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.133 del 23 de mayo de 2022. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.133 del 23 de mayo de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	MANUEL JOSE CASTRILLON CERON	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 607	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL3-152 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No CL3-152, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.179 del 07 de junio de 2022, en los plazos

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						señalados so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No CL3-152, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.179 del 07 de junio de 2022, referente a continuar con la implementación del SGSST , con sus respectivos soportes. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.179 del 07 de junio de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	7	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 608	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18113 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, el cumplimiento total de la no conformidad MA 03 y de las instrucciones técnicas expuesta como CUMPLIDAS PARCIALMENTE para la BOCAMINA LA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

ESPERANZA, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4, 8.9 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 159 del 31 de mayo de 2022, so pena de las sanciones jurídicas que su reiterado incumplimiento acarrea, las cuales serán verificadas nuevamente en la próxima visita de fiscalización.

2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. 18113, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 054 del 12 de marzo de 2021, en cuanto a: presentar actualización del plano de riesgos, conformación de la brigada contra incendios, realizar aforos de ventilación y allegar los registros de los aforos, actualizar isométrico de ventilación en este incluir caudal de aire requerido para el desarrollo de la labores, puntos de aforos, temperatura efectiva, ubicación de ventiladores, instalar tableros al interior de las labores mineras, sellar herméticamente aislando del circuito de ventilación, las labores abandonadas y antiguas, correspondiente a la UPM La Esperanza, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 159 del 31 de mayo de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, para lo cual debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. Requerir a la Cooperativa titular del Contrato de concesión No. 18113, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 159 de 31 de mayo de 2022, en los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar a la Cooperativa titular del Contrato de concesión No. 18113, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 159 de 31 de mayo de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN en la Bocamina La Esperanza correspondiente a “*Se ordena la suspensión de las labores de explotación de la boca Mina la Esperanza, hasta tanto le titular cuente con la debida calibración del equipo de medición de gases*”, medida impuesta en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 054 del 12 de marzo de 2021 y reiterada en el numeral 2 de las recomendaciones del Auto PARC No. 175 del 26 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 18 del 31 de marzo de 2021. Teniendo en cuenta que en la visita realizada el día 04/05/2022, se verifico el control y registro de gases, se cuenta con tablero para el registro de gases ubicado en la entrada de la Bocamina. Se presentó certificado de la última calibración del equipo IBRID MX6, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 159 del 31 de mayo de 2022.

3. Informar al Alcalde Municipal de El Tambo – Cauca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 159 del 31 de mayo de 2022, se levantó la medida de suspensión de las labores de explotación de la boca Mina la Esperanza.

4. Informar a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, que las instrucciones técnicas: “*Realizar perfiles para la fácil identificación de las labores mineras, identificando labores de emergencia, tambores de ventilación y demás*” y “*Ajustar Formato de control de los volúmenes de producción*”. Las cuales fueron impartidas en la Visita de Fiscalización Integral No. 148 del 06 de agosto de 2020 y requerida mediante Auto PAR CALI No. 175 del 26 de marzo de 2021. Serán verificadas nuevamente en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con la

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					evaluación realizada en el numeral 4 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 159 de 31 de mayo de 2022. 5. Informar a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, que las instrucciones técnicas de las bocaminas inactivas: San Nicolás, California, Trio tres se mantienen y se realizara el seguimiento, una vez se reactiven, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 159 de 31 de mayo de 2022. 6. Informar a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, que la Implementación del plan de sostenimiento, será verificado en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.15 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 159 de 31 de mayo de 2022. 7. Informar a la Cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, que dio cumplimiento a las recomendaciones técnicas: <i>"Reubicar descargue del material estéril en inmediaciones de bocamina, lejos de la fuente hídrica y Continuar con la medición y registro de la atmósfera minera"</i>. La cuales fueron verificadas en la Inspección realizada el día 04/05/2022, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 159 de 31 de mayo de 2022. 8. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>"Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas"</i>. 9. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC que de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 159 del 31 de mayo de 2022, la cooperativa titular del contrato de concesión No. 18113, ha dado CUMPLIMIENTO PARCIAL a la No Conformidad tipificada bajo el código MA 03: <i>"Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo"</i> por la afectación del recurso del suelo por la ubicación de
--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						estéril en inmediaciones de la Bocamina la Esperanza. Por lo tanto, se remite copia del presente auto y del Informe de Visita de Fiscalización integral PARC No. 159 de 31 de mayo de 2022, para lo de su competencia. 10. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 159 del 31 de mayo de 2022. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-075	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 609	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DL4-075, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC-000231 del 18 de febrero de 2021, declaró viable la solicitud de renuncia del Contrato de concesión No. DL4-075, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 16 de marzo de 2022. 2. Informar que el titular del contrato de concesión N° DL4-075, presente póliza minero – ambiental No. 2879122-0 expedida por la compañía de



						Seguros Suramericana, con vigencia desde el día 08 de febrero de 2021 hasta el día 08 de febrero de 2024, conforme a lo requerido mediante Resolución VSC No. 000231 del día 18 de febrero de 2021. 3. Informar que la autoridad minera se encuentra adelantando el proceso de liquidación del contrato de concesión de la referencia teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula contractual vigésima. Motivo por el cual, se le insta al titular minero informar su dirección de domicilio actualizada para efectos de librar las comunicaciones y notificaciones respectivas. 4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 493 del 21 de junio de 2022. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No DL4-075, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DJU-071	EL GRAN PORVENIR LTDA - SOCIEDAD AM RESOURCES S.A.S., SOCIEDAD MINERALES Y CARBONES DEL PACIFICO S.A.S	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 610	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DJU-071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad EL GRAN PORVENIR LTDA - SOCIEDAD AM RESOURCES S.A.S., SOCIEDAD MINERALES Y CARBONES DEL PACIFICO S.A.S., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

1. **Informar** que mediante Resolución VSC No. 000092 del día 26 de febrero de 2020, declaró la caducidad y terminación del Contrato de concesión No. DJU-071 y mediante Resolución VSC No. 000699 del 23 de junio de 2021, conformó lo dispuesto en la Resolución VSC No. 000092 del día 26 de febrero de 2020, acto inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de marzo de 2022.
2. **Recordar** a los titulares del Contrato de Concesión N° DJU-071, la obligación de constituir y presentar copia de la póliza de cumplimiento por tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de concesión, con fundamento en lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, concordante con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 5 del concepto técnico PARC-492 del 21 de junio de 2022.
3. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión N° DJU-071, que no se registra en la plataforma Anna Minería la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 5 del concepto técnico PARC-492 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se le insta a su presentación hasta tanto cuente con el acceso requerido.
4. **Informar** que la autoridad minera procederá a proferir la respectiva acta de liquidación del contrato de concesión No. DJU-071 conforme lo establecido en la cláusula vigésima del contrato suscrito. Motivo por el cual, se le insta a suministrar la dirección actualizada para efectos de librar las comunicaciones y notificaciones respectivas.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 492 del 21 de junio de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GGQ-082	MARÍA JULIANA ANGULO GARRIDO	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 611	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GGQ-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO, en calidad de titular minero: 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión N° GGQ-082, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017; Semestral y Anual 2018, 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 5 del concepto técnico PARC-491 del 21 de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar la información requerida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. Informar que mediante Resolución 000895 del día 09 de noviembre de 2020, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de concesión No. GGQ-082 y mediante Resolución VSC No. 000430 del 12 de abril de 2021, confirmó lo dispuesto mediante Resolución VSC-000895 del 09 de noviembre de 2020, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de febrero de 2022.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						8. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° GGQ-082 la obligación de constituir y presentar copia de la póliza de cumplimiento por tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de concesión, con fundamento en lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, concordante con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 5 del concepto técnico PARC-491 del 21 de junio de 2022. 9. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N°GGQ-082 que no se registra en la plataforma Anna Minería la presentación del Formato Básico Minero, Anual del año 2017, semestral y anual de los años 2018, 2019 y anual del año 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 5 del concepto técnico PARC-492 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se le insta a su presentación hasta tanto cuente con el acceso requerido. 10. Informar que la autoridad minera procederá a proferir la respectiva acta de liquidación del contrato de concesión No. GGQ-082 conforme lo establecido en la cláusula vigésima del contrato suscrito. Motivo por el cual, se le insta a suministrar la dirección actualizada para efectos de librar las comunicaciones y notificaciones respectivas. 11. Informar que mediante Auto GTRC-0028-07 del 08/02/2007, aprobó el pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$442.925), por concepto de pago de canon superficiario de la primera y única anualidad de la fase contractual de exploración. 12. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 491 del 21 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						13. Informar a la titular del contrato de concesión No GGQ-082, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	4	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 600	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EHT-151, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC-000053 de 19 de enero de 2021 se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión N° EHT-151", otorgado al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 18 de febrero de 2022. 2. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° EHT-151 la obligación de constituir y presentar copia de la póliza de cumplimiento por tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de concesión, con fundamento en lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, concordante con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 5 del concepto técnico PARC-497 del 21 de junio de 2022. 3. Informar al titular del Contrato de Concesión N° EHT-151 que no se registra en la plataforma Anna Minería la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 5 del concepto técnico PARC-497 del 21 de junio de 2022. Por lo tanto, se le insta a su presentación hasta tanto cuente con el acceso requerido.



						4. Informar que la autoridad minera procederá a proferir la respectiva acta de liquidación del contrato de concesión No. EHT-151 conforme lo establecido en la cláusula vigésima del contrato suscrito. Motivo por el cual, se le insta a suministrar la dirección actualizada para efectos de librar las comunicaciones y notificaciones respectivas. 5. Informar que el titular del Contrato de Concesión N° EHT-151, se encuentran al día en el pago del canon superficiario de la primera anualidad, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el concepto técnico PARC-497 del 22 de junio de 2022. 6. Informar que con el fin de verificar el desarrollo de actividades mineras dentro del área concesionada, el equipo de Observación Geoespacial de la Agencia Nacional de Minería, elaboró el INFORME-IMG-000386-01-06-2022 de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de imágenes satelitales ópticas en el título EHT-151 con el objeto de llevar a cabo el recibo del área, el cual determino que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas. 7. Remitir copia del Informe Técnico de Recibo de Área No. 201 del 22 de junio de 2022, a las Alcaldías Municipales de Florencia y Mercaderes, Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, del el Informe Técnico de Recibo de Área No. 201 del 22 de junio de 2022 , para lo de sus competencias. 8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe Técnico de Recibo de Área No. 201 del 22 de junio de 2022 y el
--	--	--	--	--	--	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 497 del 22 de junio de 2022. 9. Informar al titular del Contrato de Concesión No EHT-151, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HJD-12061	EBERTO RIVEROS RINCÓN	3	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 613	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N°HJD-12061 , se realizan las siguientes recomendaciones al señor Eberto Riveros Rincón, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 11. Informar que mediante Resolución VSC No. 000969 del día 13 de noviembre de 2020 se declaró la Caducidad del Contrato de concesión No. HJD-12061, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 17 de febrero de 2022. 12. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° HJD-12061 la obligación de constituir y presentar copia de la póliza de cumplimiento por tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de concesión, con fundamento en lo señalado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, concordante con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 5 del concepto técnico PARC-498 del 22 de junio de 2022. 13. Informar al titular del Contrato de Concesión N° HJD-12061 que no se registra en la plataforma Anna Minería la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2027, 2018, 2019 y Anual 2020. de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 5 del concepto técnico PARC-498 del 22 de junio de 2022. Por lo tanto, se le insta a su presentación hasta tanto cuente con el acceso requerido.

- 14. Informar** que la autoridad minera procederá a proferir la respectiva acta de liquidación del contrato de concesión No. HJD-12061 conforme lo establecido en la cláusula vigésima del contrato suscrito. Motivo por el cual, se le insta a suministrar la dirección actualizada para efectos de librar las comunicaciones y notificaciones respectivas.
- 15. Informar** que *Con* base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2019 y febrero de 2022 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de julio de 2018 y diciembre de 2019, para el área del título HJD-12061, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.
- 16. Remitir** copia del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARC-202 del 22 de junio de 2022, a la Alcaldía Municipal de Cali y Candelaria, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 17. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Informe Técnico de Recibo de Área No. 202 del 22 de junio de 2022 y el Concepto Técnico de Recibo de Área PARC No. 498 del 22 de junio de 2022.
- 18. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

						19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	4	06/07/2022	AUTO PAR CALI No 614	2 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19734, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de hierro, correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2021 y I trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes: II-2021 Comprobante de pago o PIN: 49105830-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 31/01/2022, pago de intereses causados. No. pago: 56105832-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 31/01/2022. III-2021 Comprobante de pago o PIN: 49105834-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 31/01/2022, pago de intereses causados. No. pago: 56105835-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 31/01/2022. IV-2021 Comprobante de pago o PIN: 49105837-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 31/01/2022, pago de intereses causados. No. pago: 56105838-Pagos ACH PSE BANCOLOMBIA. Fecha de pago: 31/01/2022. I-2022 Comprobante de pago o PIN: 20220426120839 -Pagos Banco de Bogotá. Fecha de pago: 26/04/2022, pago de intereses causados. No. pago: 2022042612850-Pagos Banco de Bogotá Fecha de pago: 26/04/2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.520 del 01 de julio de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2018, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.520 del 01 de julio de 2022.

2. Informar que la Licencia de Explotación No. 19734, a la fecha de realizado el concepto técnico se encuentra al día en la presentación y pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de hierro, de acuerdo con lo concluido en el numerales 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 520 del 01 de julio de 2022.

3. Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 19734, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.419 del 13 de julio de 2021, notificado por Estado PARC No. 47 del 16 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 520 del 01 de julio de 2022.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área de la Licencia de Explotación No. 19734, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Macrofocalizada y Microfocalizada).
- Reserva Natural Biosfera (Cinturón Andino).

De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 520 del 01 de julio de 2022.

27  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. No.520 del 01 de julio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 07 de Julio de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


 GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN
 COORDINADOR (e) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Angela Piedad Montes